SECRETARIA: DE OBRAS PÚBLICAS

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

El artículo 311 Superior lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división politico<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"...

El municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia siguiendo los mandatos Superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "POR EL CAMINO CORRECTO", plan que tiene cinco (5) líneas estratégicas: **1.** Siderense 100. **2.**Crecimiento Económico Sostenible. **3.** Vida Saludable. **4.** Eco Ciudad/Protección Ambiental. **5.** Gestión integral para el desarrollo y la seguridad.

Por su parte la Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", normativa esta modificada por la Ley 1551 de 2012.

Entre las principales actividades que realiza la Secretaría de obras públicas están:

- La formulación, gestión y ejecución de proyectos, así como la planificación, programación e interventoría de las obras de infraestructura física del municipio de La Estrella.
- La construcción y sostenimiento de la infraestructura vial, de infraestructura física y edificaciones e instalaciones propiedad del Municipio, así como el mantenimiento y mejoramiento de la Malla Vial del Municipio de La Estrella.
- La protección, el mantenimiento y el fomento de los espacios verdes, así como la construcción, reparación, remodelación, mantenimiento, amueblamiento y cuidado de los parques públicos y zonas de recreación del Municipio de La Estrella.

Estas actividades se desarrollaron y formularon en concordancia con lo planteado en el Acuerdo, siendo entonces necesario que la administración municipal deberá este fortalecida, especialmente el despacho de la Secretaría de O.O.P.P. con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas, operativas y de gestión pública, siendo vital para el Municipio, contar con el apoyo técnico en la gestión operativa de las actividades y tareas anteriormente descritas, en aras de buscar que se oriente el camino de la gestión administrativa bajo el sustento irrestricto del cumplimiento de los fines del Estado y, en correspondencia de las atribuciones que la Constitución y la Ley le han conferido en forma directa propias al objeto contractual propuesto.

La existencia y mantenimiento de la red vial es fundamental para el desarrollo y crecimiento del municipio porque es el medio que posibilita el transporte de las personas y bienes y enseres; la red vial permite satisfacer las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentación y salud entre otras; el contar y mantener las vías en buen estado de servicio es medio de satisfacción de derechos fundamentales y necesidades y servicios básicos de los Siderenses.

Otro efecto multiplicador positivo de la inversión en infraestructura vial está en el desarrollo regional que se produce, pues la construcción de carreteras, puentes y caminos vecinales impulsa la creación de centros urbanos los cuales se alimentan de insumos del sector rural y, a su vez, retroalimentan a estos con bienes finales.

Se destaca que el municipio no cuenta con el suficiente personal de planta en la Secretaría de Obra Públicas, que se encargue de apoyar y acompañar en lo relacionado con ingeniería civil en materia de infraestructura vial para los diferentes proyectos que se están ejecutando y de realizar otro tipo de actividades administrativas y técnicas de los diferentes procesos que competen a esta dependencia, especialmente en lo que atañe con infraestructura vial.

Por lo anterior es necesario plantear el acompañamiento y apoyo a la gestión técnico-operativa, en el desarrollo de las obligaciones a cargo de la Secretaria de Obras Públicas, lo que además conlleva la posibilidad de identificar oportunidades de mejora y acciones correctivas antes de la materialización de riesgos que afecten la gestión administrativa y patrimonio municipal, con la consecuente mejora en la legitimidad y confianza de los ciudadanos en las labores que desarrollamos. En este caso con la contratación de un ingeniero civil que pueda conceptuar de forma técnica sobre las mejores alternativas de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural de esta jurisdicción. Además, se espera que aquel apoye las labores de supervisión de los planes maestros de acueducto y alcantarillado que desarrollen de forma paralela a la ejecución de este contrato.

Este servicio está contemplado en el proyecto viabilizado por el banco de programas y proyectos de la entidad y se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnica

2.1. Objeto

ACOMPAÑAMIENTO COMO INGENIERO CIVIL A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE COMPETEN A ESTA DEPENDENCIA ESPECIALMENTE EN INFRAESTRUCTURA VIAL, VIGENCIA 2026.

2.2. Obligaciones y especificaciones técnicas

2.2.1. Obligaciones del contratista

1. Asistir a las reuniones, actividades con la comunidad y/o capacitaciones que le sean solicitadas por el Alcalde o el supervisor, enfocadas a infraestructura vial.
2. Participar y conceptualizar en los diferentes comités de obra de los proyectos en los cuales apoya la coordinación del mismo, es materia como la infraestructura vial.
3. Elaboración de Presupuestos Oficiales y Estudios Previos de los proyectos a ejecutar por el Municipio, basados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, encaminados a la recuperación, construcción y mejoramiento de la malla vial.
4. Apoyar la coordinación de los procesos de Contratación Estatal que se adelantan en dicha dependencia y en aquellas en las que le sean asignadas desde la etapa precontractual hasta la etapa postcontracual, especialmente en infraestructura vial.
5. Participar y conceptuar en el Comité de Evaluación de las diferentes contrataciones que se adelanten en la Entidad, en las que le sean solicitadas.
6. Recopilar la información necesaria para satisfacer las solicitudes de usuarios, tales como: derechos de petición, rendición de cuentas, informes a entidades ambientales y de control, información de contratos y los demás que sean necesarios para dar cumplimiento a esta actividad.

7. Realizar visitas oculares y técnicas orientadas a la infraestructura vial urbana y rural que solicite la comunidad y el jefe inmediato con el fin de emitir conceptos para cubrir las necesidades tanto internas como externas de la entidad.
8. Apoyar a la Secretaría en las emergencias ocurridas por ola invernal y demás eventos naturales en las cuales se vea afectada la infraestructura vial del municipio
9. Cumplir con los lineamientos de la Ley de archivo para la gestión documental con los documentos producidos con sus actividades.
10. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones

necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que

	implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($9.764.400),** hasta el 30 de diciembre de 2026.

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios.

5. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de un ingeniero civil, con experiencia profesional mínima de dos (2) años, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012

6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con

el Decreto 1082 de 2015.

6.1. Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

6.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de La Estrella conforme al Decreto Municipal N°2026-000002 del 02 de enero de 2026 "Mediante el cual se fijan los criterios delimitadores de la contratación del Municipio de la Estrella, Antioquia para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026", Y en atención a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	5	6	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso	1	2	3	3	No	supervisor	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Acta de Supervisión	Mensualmente

											/ Garantía de cumplimiento										
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso / Garantía de calidad del servicio	1	2	3	3	No	Supervisor	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Acta de Supervisión	Mensualmente

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 no se requieren pólizas.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, copia de la libreta militar y copia de la cédula de ciudadanía

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda

7. Condiciones del pago para el contratista:

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será el Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes

8. Apropiación presupuestal:

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.2402.15.01.0-101 denominado ***"mejoramiento de las vías del municipio"*** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3215 del 10 de noviembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

9. Plazo para la ejecución:

Hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la aceptación por parte del contratista y puesto en ejecución en la plataforma del secop II.

10. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una Supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del Secretario de Obras Públicas o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11. Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

12. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTO	Ana María Ramírez Correa
VTO BUENO DE LA JUÍIDICA	Hernando Toro Toro

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	03-02-2009	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02	30-12-2013	Se realiza actualización jurídica Decreto 1510 de 2013
03		
04	01-04-2025	Se actualiza según exigencias jurídicas aplicables y conforme a las autoridades que revisan y aprueban el contenido del formato y se modifica la imagen de la entidad
05	10-07-2025	Se modifica apropiación presupuestal y plazo para la ejecución

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma: